



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 749-2014-MPH/A

Ayacucho, **03 OCT. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 969-2014-MPH/56, de fecha 03-SET- 14, sobre Aprobación de Adicional Nro. 01 por mayores metrados del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades de la Subgerencias de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión e Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Opinión Legal 334 de fecha 23 de septiembre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

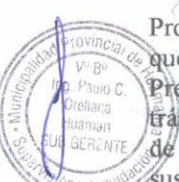
Que, el Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de la Subgerencias de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión e Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga", inicia su ejecución de la primera a la quinta etapa, desde el 01 de marzo del año 2012 hasta el 31 de agosto del año 2014, cuya finalidad fue:

- El acondicionamiento de las oficinas existentes de la Unidad Formuladora considerado el pintado de los muros de los ambientes y las divisiones de madera en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para tener una adecuada distribución de los ambientes.
- La implementación de equipos y mobiliario moderno se refiere tanto al equipo de oficina como al equipo técnico, referido principalmente a la adquisición de equipos informáticos, muebles, útiles de escritorio y el equipo técnico de la unidad formuladora constituido principalmente por profesionales especializados en /os temas de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública a nivel de perfil y de expediente técnico.
- Existencia de partidas relacionadas con la capacitación del equipo técnico a fin de mejorar las capacidades del personal involucrado en la formulación y evaluación de proyectos de inversión tanto a nivel de perfil como de expediente técnico.

Que, el responsable del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, informa al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la culminación del proyecto, por lo que para los efectos de pre liquidación técnica y financiera se requiere la aprobación bajo acto resolutorio del Presupuesto Adicional por Mayores Metrados y Deductivo de Obra, por lo que eleva el expediente para su trámite correspondiente; siendo así, el Supervisor de Obra solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación del Expediente Adicional de Obra y Deductivo de Obra del Proyecto en mención, sustentando dicho pedido en lo siguiente:

- SOBRE EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nro. 01, que el Presupuesto total de adicional de Obra Nro. 01, es por mayores metrados ejecutados por la priorización de los proyectos según la necesidad y prioridad para su ejecución y busca de financiamiento, que asciende a la suma de S/.95,347.78 Nuevos Soles de la V etapa de ejecución de ejercicio fiscal 2014.
- SOBRE EL DEDUCTIVO DE OBRA Nro. 01, El deductivo de Obra Nro. 01, es por menores metrados ejecutados de las partidas programadas, que asciende a la suma de S/. 120,456.11 Nuevos Soles de la V Etapa de ejecución del ejercicio fiscal del año 2014.

Que, con Informe Nro. 969-2014-MPH/56 de fecha 03 de setiembre del año 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, otorga opinión favorable adicional del proyecto Nro. 01 por mayores metrados por la suma de S/. 95,347.78 Nuevos Soles y Deductivo de Obra Nro. 01, por la suma de S/. 120,456.11 Nuevos Soles, sin ampliación presupuestal, teniendo como fundamento que el costo de los adicionales no tienen mayor incidencia en el presupuesto de la obra y por ende no requiere una verificación de viabilidad del PIP, por la necesidad de la ejecución de los adicionales de obra para cumplir los objetivos del proyecto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, se debe conceptuar para los efectos de emitir opinión con relación a la aprobación del Adicional Nro. 01 por mayores metrados que, los metrados consisten en mediciones que se realizan en el campo y que permiten verificar dimensiones, características del terreno, disponibilidad de área y distancias reglamentarias respecto a otros elementos del entorno, que permitan luego una construcción adecuada, luego de realizar las mediciones de campo. Es de precisar que la Directiva Nro. 002-2010-CG/OAE aprobada mediante Resolución de Contraloría Nro. 196-2010 que regula el control previo de las prestaciones adicionales de obra, define a estas como aquellas no consideradas en el expediente técnico ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal ¿Que son mayores metrados?, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el metrado es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar;

Que, de la revisión a los fundamentos de la solicitud de aprobación del Adicional Nro. 01 por mayores metrados del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades de la Subgerencias de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión e Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga" se desprende que, la justificación es que el Proyecto es un tipo de Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia de Estudio y Proyecto de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión e Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga, donde en una de las metas contempla las siguientes partidas: Formulación de perfiles en planta y por consultaría, Elaboración de expedientes técnicos en planta y en consultaría y Evaluación de Expedientes Técnicos en planta y consultaría, excusa que no corresponde a la figura de mayores metrados; ya que, mayores metrados se refiere exclusivamente a ejecución de obras más no ha proyectos;

Que, de los documentos anexos al Informe de la Referencia se observa que, la solicitud del Adicional Nro. 01 con Deductivo Vinculante Nro.01 del Proyecto tantas veces mencionado, no se encuentra técnicamente fundamentada;

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;

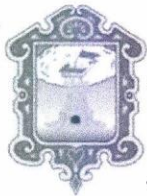
Que, se debe tener en cuenta que excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin el cual podrá efectuarse pago alguno; siendo así, y no encontrándose los hechos expuestos de la solicitud de aprobación del adicional y deductivo de Obra en la figura de mayores metrados, no procede la aprobación del Adicional de Obra Nro. 01 por Mayores Metrados por la suma de S/. 95,347.78 Nuevos Soles y Deductivo de Obra Nro. 01, por la suma de S/. 120,456.11 Nuevos Soles, para el Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades de la Subgerencias de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión e Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga";

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

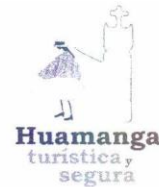
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declara **IMPROCEDENTE** el adicional de Obra Nro.01 por Mayores Metrados por la suma de S/. 95,347.78 y Deductivo de Obra Nro. 01, por la suma de S/. 120,456.11 Nuevos Soles, para el proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades de la Subgerencias de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión e Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga", sin ampliación presupuestal".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de ley para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
 ALCALDE

